


IMPULSO PROCESAL /FERNANDO VERA GARZON CC 10189326/BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 22/04/2024 11:51

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Notificaciones Sudameris <notificaciones.sudameris@aecsa.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

IMPULSO PROCESAL (5).pdf;

--

.

Señor:

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NILO

jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. S. D.

REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDANDO: FERNANDO VERA GARZON CC 10189326

RADICADO: 25488408900120150026000

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- ELABORAR OFICIOS- LINK DEL EXPEDIENTE.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: notificaciones.sudameris@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, yury.mendieta262@aecsa.co,

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA.

C.C.22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No.129.978 del C. S de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señor:
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO
jpmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDANDO: FERNANDO VERA GARZON CC 10189326
RADICADO: 25488408900120150026000

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- ELABORAR OFICIOS- LINK DEL EXPEDIENTE.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia me permito solicitar de forma respetuosa lo siguiente:

- Señor juez le solicito respetuosamente se corra traslado de la liquidación de crédito conforme el artículo 110 del CGP al aquí demandado, teniendo en cuenta que se presento ante su despacho liquidación de crédito el día 27 de octubre del año 2023, haciendo la revisión en rama judicial no se logra evidenciar que su despacho en la actualidad se hubiera pronunciado sobre esta actuación, anudado lo anterior y en aras de continuar el tramite procesal pertinente señor juez de la forma mas respetuosa le solicito dar trámite.
- Por otra parte, señor juez le solicito respetuosamente se libren los oficios tendientes a materializar las medidas cautelares, teniendo en cuenta que a la fecha no se pueden visualizar si los mismo fueron librados y radicados, por lo anterior y de conformidad con el auto que decreto las medidas cautelares en fecha del 03 de agosto del año 2023, le solicito respetuosamente acceder a mi solicitud.
- Señor juez le solicito me sea enviado el link del expediente digital con el fin de obtener piezas procesales.

ANEXO:

1. ACUSE RECIBIDO APORTÓ LIQUIDACIÓN
2. APORTÓ LIQUIDACIÓN

Para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.sudameris@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, yury.mendieta262@aecsa.co. Del Señor Juez,

Comendidamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA.
C.C.22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No.129.978 del C. S de la J.

jhonatan

Señor
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO-CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jrpmpanilo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS: FERNANDO VERA GARZON
RADICACIÓN: 25488408900120150026000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 04 de septiembre de 2023. Por un valor total CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE DE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS EN MONEDA CORRIENTE (\$ 106.261.827,84) M/CTE.

RESUMEN DE LIQUIDACION	
CLIENTE	FERNANDO VERA GARZON
CUENTA CLIENTE	544778
OPERACIÓN	103786939
IDENTIFICACION	10189326
FECHA INICIO VENCIMIENTO	6/07/2014
FECHA LIQUIDACIÓN	4/09/2023
VALOR CAPITAL ACELERADO	\$ 35.448.108,00
TOTAL MORA	\$ 70.813.719,84
SALDO CAPITAL	\$ 35.448.108,00
SALDO TOTAL	\$ 106.261.827,84

5. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

ANEXO

- ✓ Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S de la

AC- 27/10/2023

LIQUIDACIÓN

CLIENTE	FERNANDO VERA GARZON		
CUENTA CLIENTE	544778		
OPERACION	103786939		
IDENTIFICACION	10189326		
Fecha Inicio Venc	6/07/2014		
Fecha Liquidacion	4/09/2023		
Valor Capital Ace	\$ 35.448.108,00		
TOTAL MORA	\$ 70.813.719,84		
SALDO CAPITAL	\$ 35.448.108,00		
SALDO TOTAL	\$ 106.261.827,84		

Fecha desde	Fecha hasta	TASA	TASA % NOMINAL		ABONO			CAPITAL			ABONA		PLAZO DIAS	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO A
			Tasa E.A.	Tasa Mensual	Factor Dia	TOTAL	OTROS	ABONO OBLIGACION	INDIVIDUAL	ACUMULADO	INTERES	CAPITAL			
06/07/2014	29/07/2014	29,00%	2,145%	0,06979%	266.000,00	-	266.000,00	35.448.108,00	-	266.000,00	-	24	593.736	327.736	
30/07/2014	31/07/2014	29,00%	2,145%	0,06979%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	1	24.739	392.475	
01/08/2014	27/08/2014	29,00%	2,145%	0,06979%	266.000,00	-	266.000,00	35.448.108,00	-	266.000,00	-	27	667.963	784.428	
28/08/2014	31/08/2014	29,00%	2,145%	0,06979%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	4	98.956	853.384	
01/09/2014	29/09/2014	29,00%	2,145%	0,06979%	266.000,00	-	266.000,00	35.448.108,00	-	266.000,00	-	29	717.431	1.304.815	
30/09/2014	30/09/2014	29,00%	2,145%	0,06979%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	1	24.739	1.329.554	
01/10/2014	30/10/2014	28,76%	2,129%	0,06928%	266.000,00	-	266.000,00	35.448.108,00	-	266.000,00	-	30	736.741	1.800.294	
31/10/2014	31/10/2014	28,76%	2,129%	0,06928%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	1	24.598	1.824.892	
01/11/2014	27/11/2014	28,76%	2,129%	0,06928%	266.000,00	-	266.000,00	35.448.108,00	-	266.000,00	-	27	663.067	2.221.919	
28/11/2014	30/11/2014	28,76%	2,129%	0,06928%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	3	73.674	2.295.593	
01/12/2014	29/12/2014	28,76%	2,129%	0,06928%	266.000,00	-	266.000,00	35.448.108,00	-	266.000,00	-	29	712.183	2.741.776	
30/12/2014	31/12/2014	28,76%	2,129%	0,06928%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	1	24.598	2.766.334	
01/01/2015	30/01/2015	28,82%	2,133%	0,06941%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	30	738.099	3.277.856	
31/01/2015	31/01/2015	28,82%	2,133%	0,06941%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	1	24.603	3.302.460	
01/02/2015	25/02/2015	28,82%	2,133%	0,06941%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	25	615.082	3.690.966	
26/02/2015	28/02/2015	28,82%	2,133%	0,06941%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	3	73.810	3.764.776	
01/03/2015	30/03/2015	28,82%	2,133%	0,06941%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	30	738.099	4.276.299	
31/03/2015	31/03/2015	28,82%	2,133%	0,06941%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	1	24.603	4.300.902	
01/04/2015	28/04/2015	29,06%	2,149%	0,06992%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	28	693.957	4.768.283	
29/04/2015	30/04/2015	29,06%	2,149%	0,06992%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	2	49.568	4.817.852	
01/05/2015	28/05/2015	29,06%	2,149%	0,06992%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	28	693.957	5.285.233	
29/05/2015	31/05/2015	29,06%	2,149%	0,06992%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	3	74.353	5.359.586	
01/06/2015	16/06/2015	29,06%	2,149%	0,06992%	2.000.000,00	296.423,00	296.423,00	35.448.108,00	-	1.703.577,00	-	16	396.547	4.082.556	
17/06/2015	26/06/2015	29,06%	2,149%	0,06992%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	10	247.842	4.073.822	
27/06/2015	30/06/2015	29,06%	2,149%	0,06992%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	4	99.137	4.172.988	
01/07/2015	1/07/2015	28,89%	2,137%	0,06956%	1.800.000,00	266.780,00	266.780,00	35.448.108,00	-	1.533.220,00	-	21	24.656	2.664.395	
02/07/2015	28/07/2015	28,89%	2,137%	0,06956%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	27	665.714	3.103.533	
29/07/2015	31/07/2015	28,89%	2,137%	0,06956%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	3	73.968	3.177.501	
01/08/2015	28/08/2015	28,89%	2,137%	0,06956%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	28	690.371	3.641.296	
29/08/2015	31/08/2015	28,89%	2,137%	0,06956%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	3	73.968	3.715.264	
01/09/2015	25/09/2015	28,89%	2,137%	0,06956%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	25	616.402	4.105.090	
26/09/2015	30/09/2015	28,89%	2,137%	0,06956%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	5	123.280	4.228.371	
01/10/2015	27/10/2015	29,00%	2,145%	0,06979%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	27	667.963	4.669.748	
28/10/2015	31/10/2015	29,00%	2,145%	0,06979%	-	-	-	35.448.108,00	-	-	-	4	98.956	4.768.704	
01/11/2015	27/11/2015	29,00%	2,145%	0,06979%	266.000,00	39.424,00	39.424,00	35.448.108,00	-	226.576,00	-	27	667.963	5.210.081	

28/11/2015	30/11/2015	29.00%	2.145%	0.06979%	-	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	74,217	5,284,298
01/12/2015	29/12/2015	29.00%	2.145%	0.06979%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	717,431	5,775,153
30/12/2015	31/12/2015	29.00%	2.145%	0.06979%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	24,739	5,799,892
01/01/2016	28/01/2016	29.52%	2.179%	0.07089%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	703,639	6,276,955
29/01/2016	31/01/2016	29.52%	2.179%	0.07089%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	75,390	6,352,345
01/02/2016	29/02/2016	29.52%	2.179%	0.07089%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	728,769	6,854,538
01/03/2016	30/03/2016	29.52%	2.179%	0.07089%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	731,861	7,381,861
01/04/2016	31/03/2016	29.52%	2.179%	0.07089%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	25,130	7,406,991
01/04/2016	15/04/2016	30.81%	2.263%	0.07361%	1,000,000.00	148,211.00	-	-	35,448,108.00	-	-	851,789.00	-	391,397	6,946,599
16/04/2016	27/04/2016	30.81%	2.263%	0.07361%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	313,118	7,033,141
28/04/2016	30/04/2016	30.81%	2.263%	0.07361%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	78,279	7,111,421
01/05/2016	31/05/2016	30.81%	2.263%	0.07361%	1,000,000.00	148,211.00	-	-	35,448,108.00	-	-	851,789.00	-	808,888	7,068,520
01/06/2016	10/06/2016	30.81%	2.263%	0.07361%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	1,102,875	7,102,875
11/06/2016	30/06/2016	30.81%	2.263%	0.07361%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	521,863	7,624,739
01/07/2016	7/07/2016	32.01%	2.341%	0.07611%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	188,865	7,587,027
08/07/2016	29/07/2016	32.01%	2.341%	0.07611%	266,000.00	39,424.00	-	-	35,448,108.00	-	-	226,576.00	-	593,375	7,954,027
30/07/2016	31/07/2016	32.01%	2.341%	0.07611%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	26,981	7,981,007
01/08/2016	30/08/2016	32.01%	2.341%	0.07611%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	809,421	8,524,428
31/08/2016	31/08/2016	32.01%	2.341%	0.07611%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	26,981	8,551,409
01/09/2016	28/09/2016	32.01%	2.341%	0.07611%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	755,459	9,040,868
29/09/2016	30/09/2016	32.01%	2.341%	0.07611%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	53,961	9,094,829
01/10/2016	27/10/2016	32.99%	2.404%	0.07814%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	747,888	9,576,717
28/10/2016	31/10/2016	32.99%	2.404%	0.07814%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	110,798	9,687,515
01/11/2016	29/11/2016	32.99%	2.404%	0.07814%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	803,287	10,224,802
30/11/2016	30/11/2016	32.99%	2.404%	0.07814%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	27,700	10,252,502
01/12/2016	26/12/2016	32.99%	2.404%	0.07814%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	720,188	10,706,690
27/12/2016	31/12/2016	32.99%	2.404%	0.07814%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	138,498	10,845,188
01/01/2017	26/01/2017	33.51%	2.438%	0.07921%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	730,050	11,309,238
27/01/2017	31/01/2017	33.51%	2.438%	0.07921%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	140,394	11,449,632
01/02/2017	27/02/2017	33.51%	2.438%	0.07921%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	758,129	11,941,761
28/02/2017	28/02/2017	33.51%	2.438%	0.07921%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	28,079	11,969,840
01/03/2017	29/03/2017	33.51%	2.438%	0.07921%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	814,287	12,518,127
30/03/2017	31/03/2017	33.51%	2.438%	0.07921%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	28,079	12,546,206
01/04/2017	28/04/2017	33.50%	2.437%	0.07919%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	786,004	13,066,210
29/04/2017	30/04/2017	33.50%	2.437%	0.07919%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	56,143	13,122,353
01/05/2017	30/05/2017	33.50%	2.437%	0.07919%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	842,147	13,698,500
31/05/2017	31/05/2017	33.50%	2.437%	0.07919%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	28,072	13,726,571
01/06/2017	29/06/2017	33.50%	2.437%	0.07919%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	814,075	14,274,647
30/06/2017	30/06/2017	33.50%	2.437%	0.07919%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	28,072	14,302,718
01/07/2017	31/07/2017	32.97%	2.403%	0.07810%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	858,233	14,894,951
01/08/2017	30/08/2017	32.97%	2.403%	0.07810%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	830,548	15,459,499
31/08/2017	31/08/2017	32.97%	2.403%	0.07810%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	17,685	15,487,184
01/09/2017	29/09/2017	32.22%	2.355%	0.07655%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	786,920	16,008,104
30/09/2017	30/09/2017	32.22%	2.355%	0.07655%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	27,135	16,035,240
01/10/2017	25/10/2017	31.73%	2.323%	0.07553%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	669,358	16,438,598
26/10/2017	31/10/2017	31.73%	2.323%	0.07553%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	160,646	16,599,244
01/11/2017	28/11/2017	31.44%	2.304%	0.07493%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	743,683	17,076,927
29/11/2017	30/11/2017	31.44%	2.304%	0.07493%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	53,120	17,130,047
01/12/2017	26/12/2017	31.16%	2.286%	0.07434%	266,000.00	-	-	-	35,448,108.00	-	-	266,000.00	-	685,174	17,549,222
27/12/2017	31/12/2017	31.16%	2.286%	0.07434%	-	-	-	-	35,448,108.00	-	-	-	-	131,764	17,680,986

01/01/2018	29/01/2018	31,04%	2,278%	0,07409%	266.000,00	-	266.000,00	-	35.448.108,00	266.000,00	-	29	761.693	18.176.639
30/01/2018	31/01/2018	31,04%	2,278%	0,07409%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	1	26.264	18.202.903
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	2,310%	0,07509%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	28	745.339	18.948.242
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	2,277%	0,07405%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	813.721	19.761.963
01/04/2018	31/04/2018	30,72%	2,257%	0,07342%	266.000,00	-	266.000,00	-	35.448.108,00	266.000,00	-	27	702.709	20.464.672
28/04/2018	30/04/2018	30,72%	2,257%	0,07342%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	3	78.079	20.542.751
01/05/2018	29/05/2018	30,66%	2,254%	0,07329%	266.000,00	-	266.000,00	-	35.448.108,00	266.000,00	-	29	753.468	20.764.219
30/05/2018	31/05/2018	30,66%	2,254%	0,07329%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	1	25.982	20.790.201
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	2,238%	0,07279%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	774.089	21.564.290
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	2,214%	0,07201%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	791.332	22.355.622
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	2,205%	0,07172%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	788.087	23.143.709
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	2,192%	0,07132%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	758.398	23.902.107
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	2,174%	0,07074%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	777.400	24.679.507
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	2,161%	0,07030%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	747.589	25.427.097
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	2,151%	0,07000%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	762.244	26.196.340
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	2,128%	0,06924%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	760.831	26.997.171
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	2,181%	0,07096%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	28	704.269	27.661.440
01/03/2019	31/03/2019	29,08%	2,149%	0,06992%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	768.310	28.429.750
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	2,143%	0,06975%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	741.718	29.171.468
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	2,145%	0,06981%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	767.142	29.938.610
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	2,141%	0,06968%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	741.040	30.679.650
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	2,139%	0,06962%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	765.040	31.444.690
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	2,143%	0,06975%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	766.442	32.211.132
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	2,143%	0,06975%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	741.718	32.982.850
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	2,122%	0,06904%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	758.724	33.711.574
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	2,115%	0,06883%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	731.982	34.443.595
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	2,103%	0,06845%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	752.160	35.195.715
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	2,089%	0,06800%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	747.227	35.942.942
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	2,118%	0,06892%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	29	708.459	36.651.401
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	2,107%	0,06858%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	753.567	37.404.968
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	2,081%	0,06774%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	720.392	38.125.360
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	2,031%	0,06613%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	726.706	38.852.066
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	2,024%	0,06589%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	700.743	39.552.809
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	2,024%	0,06589%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	724.101	40.276.910
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	2,041%	0,06645%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	730.254	41.007.164
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	2,047%	0,06665%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	708.756	41.715.920
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	2,021%	0,06581%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	723.154	42.439.074
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	1,996%	0,06499%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	691.099	43.130.173
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	1,957%	0,06375%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	700.599	43.830.732
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	1,943%	0,06329%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	695.541	44.526.273
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	1,965%	0,06401%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	28	635.349	45.161.622
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	1,953%	0,06360%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	698.887	45.860.510
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	1,943%	0,06327%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	672.873	46.533.383
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	1,933%	0,06297%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	691.982	47.225.335
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	1,932%	0,06295%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	669.399	47.894.734
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	1,929%	0,06284%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	690.515	48.585.249
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	1,935%	0,06303%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	692.670	49.277.920
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	1,930%	0,06288%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	668.704	49.946.624
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	1,919%	0,06251%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	31	686.920	50.633.544
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	1,939%	0,06314%	-	-	-	-	35.448.108,00	-	-	30	671.484	51.305.028



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **AECSA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	536061
Emisor	enyi.sanchez176@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO-CUNDINAMARCA
Asunto	GNB/ APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/ FERNANDO VERA GARZON C.C. 10189326
Fecha Envío	2023-10-27 16:54
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /10/27 16:57:37	Tiempo de firmado: Oct 27 21:57:37 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /10/27 16:57:38	Oct 27 16:57:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[5811]: AC086124882E: to=<jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-cendoj.ramajudicial.gov.co[52.101.40.4]:25, delay=1.3, delays=0.09/0/0.3 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0<c24efd2544d599745078dceeac86b7789d56fc822964fc82e3b31bcd7f24;cendoj.ramajudicial.gov.co> [InternalId=92938797346759, Hostname=BL3PR01MB6882.ppe.cendoj.ramajudicial.gov.co] 27776 bytes in 0.114, 236.622 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2023 /10/27 16:58:16	Dirección IP: 190.217.19.172 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/118.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

GNB/ APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/ FERNANDO VERA GARZON C.C. 10189326

Señor(a)

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO-CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. CONTRAS FERNANDO VERA GARZON

RADICACIÓN: 25488408900120150026000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: notificaciones.sudameris@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, yury.mendieta262@aecsa.co, andrea.chaparro688@aecsa.co

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDITO.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.




Exp. 2023-00196 Verbal de Perturbación de Posesión de Jenifer Edith Alvarez y otros contra María Ayamina Narvaez y otros- Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra Auto que Rechazó Demanda..pdf

Durlandy Orrego De Cordero <durlandyorregoflorez@gmail.com>

Lun 26/02/2024 16:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eunice.700@hotmail.com <eunice.700@hotmail.com>; gladys.20_@hotmail.com <gladys.20_@hotmail.com>; blancanarvaez2020@gmail.com <blancanarvaez2020@gmail.com>; margaritanarvaezcarranza@gmail.com <margaritanarvaezcarranza@gmail.com>; narvaezcarranzam@gmail.com <narvaezcarranzam@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Exp. 2023-00196 Verbal de Perturbación de Posesión de Jenifer Edith Alvarez y otros contra María Ayamina Narvaez y otros- Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra.pdf;

Bogotá, febrero 26 de 2024

Señora

Juez Promiscuo Municipal de Nilo

Ref. Expediente 2023-00196 Verbal de Perturbación de Posesión de Jenifer Edith Alvarez y otros contra Ayamina Narvaez Carranza y otros - Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra Auto que Rechazó Demanda.

Respetada Juez,

Durlandy Orrego de Cordero, obrando en mi condición de Apoderada de la parte Demandante, encontrándome dentro de los términos legales, acompaño en documento PDF de tres folios útiles, el escrito de Recursos de Reposición en subsidio de Apelación contra Auto que Rechazó Demanda, del 20 de febrero de 2024, notificado en Estado 009 del 21 de febrero de 2024.

Atentamente,

Durlandy Orrego de Cordero
CC 41688021 - TP 58922 CSJ

Bogotá D.C., febrero 26 de 2024

Doctora:

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE NILO

jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RECURSO DE RESPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA EN EL PROCESO DECLARATIVO VERBAL PERTURBACIÓN DE POSESIÓN Y EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE incoado por Jenifer Edith Alvarez Narvaez, Angi Caroline Palmar Narvaez, Michael Duvan Narvaez Carranza, Maribel Narvaez Carranza, Brandon Stiven Mora Narvaez, Wilson Eduardo Torres Narvaez, Leidy Diana Narvaez Carranza, Anderson Julian Sánchez Narvaez, Blanca Herlinda Narvaez Carranza, María Gladys Narvaez Carranza, Margarita Narvaez Carranza, contra **MARÍA AYAMINA NARVAEZ CARRANZA Y OTROS.**
EXPEDIENTE 2023-00196

Respetada Señora Juez:

MARÍA DURLANDY ORREGO DE CORDERO, identificada con la cédula de ciudadanía 41.688.021, expedida en Bogotá D.C. abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 58.922 del C.S. de la J., con domicilios en las ciudades de Bogotá D. C., y en el municipio de Nilo, Cundinamarca, obrando en mi condición de apoderada de las siguientes personas: **1. JENIFER EDITH ALVAREZ NARVAEZ**, con cédula de ciudadanía número 1.024.518.929, de Bogotá D. C.; domiciliada en Bogotá D. C., residente en la calle 2C número 8- 18ª, barrio San Pablo, Facatativá, Cundinamarca; Celular: 3188829241; Correo Electrónico: eunlce.700@hotmail.com **2. ANGI CAROLINE PALMAR NARVAEZ**, con cédula de ciudadanía número 1.026.590.665, de Nilo, Cundinamarca; domiciliada en Bogotá D.C., y residente en la Calle 2 C número 8 - 18ª, barrio San Pablo, Facatativá, Cundinamarca; Celular: 3163695395; Correo Electrónico: carolaipalmar7@gmail.com **3. MICHAEL DUVAN NARVAEZ CARRANZA**, con cédula de ciudadanía número 1.022.397.179, de Bogotá D. C., domiciliado y residente en la Finca Las Margaritas, vereda Bellavista, municipio de Nilo, Cundinamarca; Celular: 3227450756; Correo Electrónico: maikolcarranza9409@gmail.com **4. MARIBEL NARVAEZ CARRANZA**, con cédula de ciudadanía número 20.761.856, de Nilo, Cundinamarca, domiciliada en Bogotá D. C., y residente carrera 11 número 55-13, barrio La Despensa; Celular: 3163595738; Correo Electrónico: narvaezcarranzam@gmail.com **4. BRANDON ESTIVEN MORA NARVAEZ**, con cédula de ciudadanía número 1.007.156.462, de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., y residente en carrera 11 número 55-13, barrio La Despensa, de Bogotá D.C., Correo Electrónico: bemn524@gmail.com **5. WILSON EDUARDO TORRES NARVAEZ**, con cédula de ciudadanía número 1.022.426.135, de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., y residente en carrera 11 número 55-13, barrio La Despensa; Correo Electrónico: willinarvaez03@gmail.com **6. LEIDY DIANA NARVAEZ CARRANZA**, con cédula de ciudadanía número 20.761.961, de Nilo, Cundinamarca, domiciliada en Viotá, Cundinamarca; residente en la vereda San Antonio, Finca Río Lindo; Celular: 3197346580; Correo Electrónico: narvaezleidy1983@gmail.com **7. ANDERSON JULIAN SANCHEZ NARVAEZ**, con la cédula de ciudadanía número 1.193.151.109, de Nilo, Cundinamarca, domiciliado en Viotá, residente en la

1 PROCESO VERBAL DE PERTURBACIÓN DE POSESIÓN DE JENIFER EDITH ALVAREZ NARVAEZ Y OTROS CONTRA MARIA AYAMAMINA NARVAEZ CARRANZA Y OTROS. REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ DEMANDA. EXPEDIENTE 2023-00196

Vereda San Antonio, Finca Río Lindo. Correo Electrónico: narvaezleidy1983@gmail.com **B. MARGARITA NARVAEZ CARRANZA**, con cédula de ciudadanía número 51.789.414, de Bogotá D.C., domiciliada Tunja, Boyacá, y residente calle 34 B número 17 – 68, barrio La Fuente; Correo Electrónico: margaritanarvaezcarranza@gmail.com; **BLANCA HERLINDA NARVAEZ CARRANZA**, con cédula de ciudadanía número 20.761.621, de Nilo, Cundinamarca; domiciliada y residente en la vereda Bellavista, finca El Imperio, municipio de Nilo, Cundinamarca; Celular: 3193073781, Correo Electrónico: blancanarvaez2020@gmail.com, quien obra como propietaria del predio EL IMPERIO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-64123, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuya cabida y linderos se encuentra estipulados en la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1469, del veintiséis (26) de agosto del año dos mil dos (2.002), otorgada ante la Notaría Primera Del Círculo Notarial de Girardot; **MARÍA GLADYS NARVAEZ CARRANZA**, con cédula de ciudadanía número 52.161.652, de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la vereda Bellavista, finca La Esmeralda, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca; Celular: 3177232760; Correos Electrónicos; gladys.20@hotmail.com. gladys.20@hotmail.com. Quien obra como propietaria del predio LA ESMERALDA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-64125, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuya cabida y linderos se encuentra estipulados en la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1469, del veintiséis (26) de agosto del año dos mil dos (2.002), otorgada ante la Notaría Primera Del Círculo Notarial de Girardot; **ENCONTRÁNDOME DENTRO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RECHAZÓ DEMANDA, PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO, CON FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), NOTIFICADO EN EL ESTADO CERO CERO NUEVE (009) DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), así:**

PRIMERO: Contrario a lo expresado por la Juez de la Primera Instancia en su auto que rechazó la Demanda, SÍ SUBSANÉ DEMANDA DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles al AUTO QUE ORDENÓ SUBSANAR.

SEGUNDO: Teniendo presente que las Demandadas MARÍA AYAMINA NARVAEZ CARRANZA Y MARÍA EMIRIDA NARVAEZ CARRANZA Y SUS HIJOS, SON AMIGOS Y/O EMPLEADOS DE KATHERINE CRUZ QUEMBA Y SU PADRE MARCO LINO CRUZ, y prefieren causar daño a sus hermanas, intentando imponer una servidumbre al interior del predio Las Margaritas, de propiedad de la Demandantes, en lugar de RECONOCER LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO IMPUESTA AL PREDIO LAS MILENAS O LAS DELICIAS, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA KATHERINE CRUZ QUEMBA, ANTES, DE PROPIEDAD DE SU PADRE, MARCO LINO CRUZ, protegidos por la JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO, por lo que, habida consideración, de las extrañas y desconocidas razones que tiene la citada Juez Promiscuo Municipal de Nilo, señora SANTI HELENA VILLANUEVA TÁMARA, de proteger a las Demandadas en este proceso, amigos y empleados de la Demandante y su padre, MARCO LINO CRUZ, insistiendo en NEGARLE A MIS DEFENDIDOS Y DEFENDIDAS EL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA, consagrado en el artículo 2º, de Código General del Proceso.

TERCERO: Con dicho auto que rechaza la demanda, la Juez Promiscuo Municipal de Nilo, vulnera también el derecho Fundamental de la Igualdad, al proteger las Demandadas MARÍA AYAMINA NARVAEZ CARRANZA Y MARÍA EMIRIDA NARVAEZ CARRANZA Y SUS HIJOS, QUIENES SON AMIGOS

2 PROCESO VERBAL DE PERTURBACIÓN DE POSESIÓN DE JENIFER EDITH ALVAREZ NARVAEZ Y OTROS CONTRA MARIA AYAMAMINA NARVAEZ CARRANZA Y OTROS: REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ DEMANDA. EXPEDIENTE2023-00196

DURLANDY ORREGO DE CORDERO - ABOGADA
C.C. No. 41.688.021, de Bogotá D.C. - T. P. No. 58.922 C.S.J.
Finca Coímbra, vía Pueblo Nuevo, barrio Altos de Nilo, casco urbano, Nilo-Cundinamarca
Correo Electrónico: durlandyorregoflorez@gmail.com; Celular-Whatsapp: 3132353101

Y/O EMPLEADOS DE KATHERINE CRUZ QUEMBA Y SU PADRE MARCO LINO CRUZ, quienes han iniciado procesos penales con falsas denuncias ante la Fiscalía de Girardot, relativos a hechos que inciden en la perturbación del goce de la servidumbre debidamente reconocida mediante Escritura Pública, como se expone en la demanda. Y han realizado todo género de arbitrariedades y violaciones de la Ley, que tanto la Inspección de Policía de Nilo como el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo, buscan con sus autos ocultar y desconocer. Conforme se expresa en la APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE MIS PROTEGIDOS EN ESTE PROCESO CONTRA DIANA KATHERINE CRUZ QUEMBA, EXPEDIENTE NÚMERO 2023-00195 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO.

Por tanto, en atención a los principios generales del Derecho Procesal, primordialmente la interpretación de las normas procesales, SOLICITO AL HONORABLE JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REVOCAR EL AUTO QUE RECHAZÓ DEMANDA Y EN CONSECUENCIA, ADMITIR DEMANDA Y ORDENAR SU NOTIFICACIÓN.

P R U E B A S

PRIMERO: De considerar pertinente, el Respetado Señor Juez Civil del Circuito, respetuosamente, DECRETAR LOS TESTIMONIOS DE CUALQUIERA DE MIS PROTEGIDOS O DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO, CUYOS NOMBRES COMPLETOS, IDENTIFICACIÓN, CORREOS ELECTRÓNICOS Y DIRTECCIONES REPOSAN EN EL ESCRITO DE DEMANDA, para que declaren sobre lo expuesto en este Escrito de Apelación.

SEGUNDO: SE OFICIE AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO, PARA QUE ENVIÉ CON DESTINO A ESTA APELACIÓN EL PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE incoado por Jenifer Edith Alvarez Narvaez, Angi Caroline Palmar Narvaez, Michael Duvan Narvaez Carranza, Maribel Narvaez Carranza, Brandon Stiven Mora Narvaez, Wilson Eduardo Torres Narvaez, Leidy Diana Narvaez Carranza, Anderson Julian Sánchez Narvaez, Blanca Herlinda Narvaez Carranza, María Gladys Narvaez Carranza, Margarita Narvaez Carranza, contra DIANA KATHERINE CRUZ QUEMBA EXPEDIENTE 2021-00020.

TERCERO: Se tenga como medio de prueba el indicio probado que la diligencia de la suscrita para elaborar la demanda objeto de este proceso y la insistencia en adelantarla, no son coherentes con ir a omitir SUBSANAR DEMANDA DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

ATENTAMENTE,


M. DURLANDY ORREGO DE CORDERO

C.C. No. 41.688.021 de Bogotá
T. P. No. 58.922 C. S. de la J


3 PROCESO VERBAL DE PERTURBACIÓN DE POSESIÓN DE JENIFER EDITH ALVAREZ NARVAEZ Y OTROS CONTRA MARIA AYAMAMINA NARVAEZ CARRANZA Y OTROS: REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ DEMANDA. EXPEDIENTE 2023-00196

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:15

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (534 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00003
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ CATRO

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-04-24:

CAPITAL \$3.500.000,00

INTERESES DESDE EL 31-12-23 AL 17-04-24 \$ 309.598,33

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 3.809.598,33

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot


PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
31-dic.-23	al 31-dic.-23	0,00	37,56%	2,69%	\$ 3.500.000,00	\$ 0,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 3.500.000,00	\$ 88.550,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 3.500.000,00	\$ 88.550,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 3.500.000,00	\$ 84.700,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 3.500.000,00	\$ 47.798,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 309.598,33
CAPITAL						\$ 3.500.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 3.809.598,33
INTERESES MORATO	TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS					
CAPITAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS					

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:22

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (531 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00004
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: JOSE RUBIEL VILLAMIZAR

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-04-24:

CAPITAL \$6.000.000,00

INTERESES DESDE EL 01-12-23 AL 17-04-24 \$ 692.140,00

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 6.692.140,00

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot


PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
1-dic.-23	al 31-dic.-23	1,00	37,56%	2,69%	\$ 6.000.000,00	\$ 161.400,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 6.000.000,00	\$ 151.800,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 6.000.000,00	\$ 151.800,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 6.000.000,00	\$ 145.200,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 6.000.000,00	\$ 81.940,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 692.140,00
CAPITAL						\$ 6.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 6.692.140,00
INTERESES MORATORIOS	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS					
CAPITAL	SEIS MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS					

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:14

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (538 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00005
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: HUGO FERNANDO FONQUE

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-04-24:

CAPITAL \$6.500.000,00

INTERESES DESDE EL 01-10-23 AL 17-04-24 \$ 1.111.868,33

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 7.611.868,33

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot


PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
1-oct.-23	al 31-oct.-23	1,00	39,80%	2,83%	\$ 6.500.000,00	\$ 183.950,00
1-nov.-23	al 30-nov.-23	1,00	38,28%	2,74%	\$ 6.500.000,00	\$ 178.100,00
1-dic.-23	al 31-dic.-23	1,00	37,56%	2,69%	\$ 6.500.000,00	\$ 174.850,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 6.500.000,00	\$ 164.450,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 6.500.000,00	\$ 164.450,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 6.500.000,00	\$ 157.300,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 6.500.000,00	\$ 88.768,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.111.868,33
CAPITAL						\$ 6.500.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 7.611.868,33
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS					
CAPITAL	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS					

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:25

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (535 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00006
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: JUAN CAMILO CANO RAMIREZ

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-04-24:

CAPITAL \$4.500.000,00

INTERESES DESDE EL 31-12-23 AL 17-04-24 \$ 398.055,00

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 4.898.055,00

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot


PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
31-dic.-23	al 31-dic.-23	0,00	37,56%	2,69%	\$ 4.500.000,00	\$ 0,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 4.500.000,00	\$ 113.850,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 4.500.000,00	\$ 113.850,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 4.500.000,00	\$ 108.900,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 4.500.000,00	\$ 61.455,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 398.055,00
CAPITAL						\$ 4.500.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 4.898.055,00
INTERESES MORATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS					
CAPITAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS					

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:24

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (531 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00007
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: JOHAN ALBERTO LANCHEROSANCHEZ

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-04-24:

CAPITAL \$3.200.000,00

INTERESES DESDE EL 31-12-23 AL 17-04-24 \$ 283.061,33

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 3.483.061,33

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot


PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
31-dic.-23	al 31-dic.-23	0,00	37,56%	2,69%	\$ 3.200.000,00	\$ 0,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 3.200.000,00	\$ 80.960,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 3.200.000,00	\$ 80.960,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 3.200.000,00	\$ 77.440,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 3.200.000,00	\$ 43.701,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 283.061,33
CAPITAL						\$ 3.200.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 3.483.061,33
INTERESES MORATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS					
CAPITAL	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS					

LIKQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:09

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (529 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00010
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: CARLOS EMILIO ESCOBAR CADAVID

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-04-24:

CAPITAL \$3.000.000,00

INTERESES DESDE EL 16-12-23 AL 17-04-24 \$ 305.720,00

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 3.305.720,00

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot


PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
16-dic.-23	al 31-dic.-23	0,50	37,56%	2,69%	\$ 3.000.000,00	\$ 40.350,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 3.000.000,00	\$ 75.900,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 3.000.000,00	\$ 75.900,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 3.000.000,00	\$ 72.600,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 3.000.000,00	\$ 40.970,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 305.720,00
CAPITAL						\$ 3.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 3.305.720,00
INTERESES MORATO	TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS					
CAPITAL	TRES MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS					

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:11

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (533 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00014
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: WALKI SAIZ CHICA

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-03424:

CAPITAL \$6.000.000,00

INTERESES DESDE EL 01-12-23 AL 17-04-24 \$ 692.140,00

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 6.692.140,00

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot


PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
1-dic.-23	al 31-dic.-23	1,00	37,56%	2,69%	\$ 6.000.000,00	\$ 161.400,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 6.000.000,00	\$ 151.800,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 6.000.000,00	\$ 151.800,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 6.000.000,00	\$ 145.200,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 6.000.000,00	\$ 81.940,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 692.140,00
CAPITAL						\$ 6.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 6.692.140,00
INTERESES MORATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS					
CAPITAL	SEIS MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS					

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Vie 19/04/2024 11:13

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (534 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00018
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: WALTER ANTONIO LEIVA CHALA

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 17-04-24:

CAPITAL \$3.600.000,00

INTERESES DESDE EL 31-12-23 AL 17-04-\$318.444,00

CAPITAL MAS INTERESES AL 17-04-24 \$ 3.918.444,00

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
31-dic.-23	al 31-dic.-23	0,00	37,56%	2,69%	\$ 3.600.000,00	\$ 0,00
1-ene.-24	al 31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	\$ 3.600.000,00	\$ 91.080,00
1-feb.-24	al 29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	\$ 3.600.000,00	\$ 91.080,00
1-mar.-24	al 31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	\$ 3.600.000,00	\$ 87.120,00
1-abr.-24	al 17-abr.-24	0,57	33,09%	2,41%	\$ 3.600.000,00	\$ 49.164,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 318.444,00
CAPITAL						\$ 3.600.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 3.918.444,00
INTERESES MORATORIOS	TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS					
CAPITAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS					